

e un dias del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e un años f. r. g. carolis hispalensis, yo juan de samano secretario de su cesaria y catholicas magestades la fize escribir por su mando el gobernador en su nonbre y en las espaldas de la dicha carta esta el sello real e las firmas siguientes, el dotor beltran episcopus lucenencis, el dotor bernal, el licenciado gutierre belasquez registrada ochoa de luyando por chanciller ochoa de luyando.—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Andres de Castro.*

En 30 de dizienbre de 1541.

En este dia estando juntos en cabil- do e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre el magnifico señor licenciado loaysa oydor de la abdiencia e chancilleria real desta nueva españa e el contador rodrigo de albornoz e el fator gonzalo de salazar e el thesorero juan alonso de sosa e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano regidores por ante mi hernando de sierra escribano de cabildo.

Y el señor andres de barrios bino luego.

Que se lean lo que se acordare cada cabildo antes que se firme.
En este dia los dichos señores acordaron e mandaron a mi el dicho escribano o al que estobiere en este oficio que todos los cabildos que de aqui adelante se hizieren en fin lean todo lo que se acordo publicamente en el dicho cabildo para que se firme, porque cada uno bea lo que ha acordado e mandado e ninguno pueda pretender ynorancia.

Regocijo.
E luego los dichos señores dixeron que por quanto nuestro señor a sido seruido de dar vitoria al señor bisorrey en la guerra e es razon que por ello nos regocijemos por el bien general acordaron e mandaron quel dia de los reyes pues es fiesta de la ciudad se haga tambien fiesta por la bitoria e que los alcaldes que fueren eleixidos el año benidero dios queriendo, cada uno dellos tome su puesto, para el juego de las cañas e ellos concierten el entrada, e los colores e lo que mas le paresciere e que se notefique a los obligados de las carnescrias pues son obligados trayan una docena de toros que sean buenos, so pena de diez pesos de minas por cada uno de los dichos toros que faltare, e mandaron al mayor-domo que conpre las mantas necesarias que le dixeren los alcaldes e las haga teñyr todas de coloradas.

Ruy gonzalez regidor dixo quel a bisto que los yndios del tateluco deshazhen sus casas que tienen en el barrio de san martin, e las pasan e hazen, ocupando con ellas el camino e lugar esento, questa yendo por la calzada de san francisco a santiago desde el acequia de la postrimera alcantarilla questa en la dicha calzada hasta lo cercado del corral de santiago e questo le paresce es perjuizio por que los caminos e salideros desta cibdad an de estar esentos e pues para este efeto el señor bisorrey a mandado deshazer otras casas no es bien que se dexen ocuparlas questa desocupado pues tanto conbiene que se mire pide a esta cibdad justicia e regidores lo bean pues es tanto perjuizio hazerse e dexar deshazerse las dichas casas manden que no se hagan o lo hagan saber a la abdiencia real para que asi lo probea e pidiolo por testimonio.

Yden.
El qual dicho requerimiento leydo por mi el dicho escribano el dicho señor licenciado loaysa dixo quellos se muden en parte ques sin perjuizio e en lo suyo e que primero en besitacion de carcel le fue pedido, e lo bieron los otros señores oydores e lo obieron por bien que alli se mudasen por ques sin perjuizio e aquello se a de cunplir e mandar sin embargo de otra qualquiera cosa que diga la cibdad.

Yden.
La cibdad dixo que lo bayan a ber para que bisto si fuere nescesario sobre ello suplicar a la abdiencia real algo se suplique.

Mando a billegas notificoelo el dicho dia.
Mandosele que pues el termino que se dio a billegas para que mudase e quitase su hato de bacas es pasado e no lo ha hecho que mandaban e mandaron dar su mandamiento, para que al dicho francisco de billegas le sea derribado lo que tiene edeficado en el dicho exido e el ganado le sea penado conforme a la hordenanza e otro tanto se mando a los que tobieren edeficado en el dicho exido e tobieren ganados sino lo quitaren dentro de tercero dia que les sea noteficado, e que derriben lo que tienen edeficado, todos o cualquier dellos.

Bezindad.
En este dia se rescibio por bezino a martin diaz de gibrleon con que de fianzas e dadas que goze de la tal bezindad.

El Licenciado Loayza.—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Andres de Barrios.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Gonzalo de Salazar.*—*Juan Alonso de Sosa.*—*Ruy Gonzalez.*—*Juan de Samano.*—*Antonio de Carbajal.*

Ihs Ma

En domingo primero de enero
año del nascimiento del Señor
mill e quinientos e quarenta y dos
años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costunbre para platycar en las cosas que conbengan al seruicio de su magestad e bien de la republica desta dicha cibdad el magnifico señor licenciado francisco de loaysa oydor de la abdiencia e chancilleria real desta nueva españa e los señores bernaldino bazquez de tapia e andres de barrios alcaldes hordinarios e el contador rodrigo de albornoz e el fator gonzalo de salazar e el thesorero juan alonso de sosa oficiales de su magestad e ruy gonzales e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano geronimo lopez regidores por presencia de mi hernando de sierra escribano de sus magestades.

En este dia los dichos señores bernaldino bazquez de tapia e andres de barrios dixeron que ya ha espirado el tienpo de su oficio de alcaldes por tanto quellos dexaban e dexaron las baras para que sus mercedes probean dellas e en cumplimiento dellas las arrimaron a la pared e se salio el dicho andres de barrios, e el dicho bernaldino bazquez de tapia quedo en el como regidor ques de su magestad.

Alcaldes de mesta.
En este dia los dichos señores dixeron que por quanto cristobal de salamanca alcalde fallecio desta presente vida e andres de barrios alcalde que a sido se parte para los reynos de castilla por tanto que encargaban e mandaban a juan de

medina e a juan de burgos que estan presentes tengan por este año de quinientos e quarenta e dos las baras de la mesta e usen los dichos oficios como hasta aqui so cargo del juramento que tienen fecho los cuales lo acetaron e prometieron de la asy fazer e cunplir e los tales señores los obieron por tales alcaldes de mesta e salieron del dicho cabildo con las baras para el uso y exercicio del.

Diputados.
Este dia se nombraron por diputados al contador rodrigo de albornoz e a juan de samano alguazil mayor, por dos meses henero e hebrero deste presente año.

Y platicando sobre los alcaldes hordinarios que han de ser este presente año el contador rodrigo de albornoz dio su boto, a mota e a francisco de terrazas.

El fator gonzalo de salazar dixo que daba su boto para que sean alcaldes a gonzalo lopez e a geronimo ruyz de la mota.

El thesorero juan alonso de sosa dixo que daba su boto para alcaldes a gonzalo lopez y a geronimo ruyz de la mota.

Bernardino bazquez de tapia dixo que daba su boto para alcalde de este presente año a gironimo ruyz de la mota.

Gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano e gironimo lopez dixieron que daban su boto para alcaldes a gonzalo lopez e a gironimo ruyz de la mota.

E luego los dichos señores dixieron

Alcaldes
hordina-
rios.

que atento que los dichos señores gonzalo lopez e geronimo ruyz de la mota tenian mas botos los mandaron venir al dicho cabildo los quales binieron de los quales fue tomado e rescibido juramento en forma debida de derecho los quales lo hicieron e so cargo del prometieron de usar bien e fiel e diligentemente del dicho oficio e cargo de alcaldes hordinarios, guardando el servicio de su magestad e el derecho de las partes e el secreto deste cabildo, e no llebando ni consintiendo llebar derechos ni cohechos demasiados e haciendo executar las ordenanzas mandos desta cibdad e aciendo en todo lo que buenos alcaldes de su magestad deben e suelen hazer e a la confision del dicho juramento si juro e amen, e fecho el dicho juramento les dieron poder e facultad para usar el dicho oficio e para lo usar les dieron e entregaron las baras de la justicia e con ellas salieron del dicho cabildo.

Besindad.

En este dia se rescibio por bezino martin de oliver.

Licencia a
los obliga-
dos.

En este dia se dio licencia por los dichos señores a los obligados que son de las carnescrias desta cibdad atento que an perdido en las carnes del puerco que cortan cada uno dellos en la dicha carnescria baca cada uno su semana, e que los diputados le den licencia para ello.—*El licenciado Loaysa.—Gonzalo Lopez.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Juan Alonso de Sosa.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Geronimo Lopez.—Miguel Lopez.*

En tres de henero de 1542.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre el magnifico señor licenciado francisco de loaysa oydor del abdiencia e chancilleria real desta cibdad e gironimo ruyz de la mota e gonzalo lopez alcaldes hordinarios e el fator gonzalo de salazar e el thesorero juan alonso de sosa e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano alguazil mayor e regidores por ante mi hernando de sierra escribano de sus magestades e del dicho cabildo.

Procurador
el señor
thesorero.

En este cabildo eligieron por procurador mayor de esta cibdad al thesorero juan alonso de sosa que le viene por rueda al cual le dan en forma como se suele dar el cual sustituya a francisco

ramirez, por procurador, testigos francisco dolmos e meneses.

En este dia mandaron que se notifique a sancho de arbolanche procurador que a sido en esta cibdad el año pasado para que benga a dar razon en este cabildo, de los pleytos e cabsas e negocios que a su cargo an sido e so el estado de ellos.

En este dia nonbraron por tenedores de bienes de difuntos a los señores geronimo ruiz de la mota e juan de samano aguazil mayor diputado desta dicha cibdad.

Tenedores
de bienes
de difuntos.

En este dia nonbraron e eligieron por mayordomo a francisco de olmos mayordomo que a sido el año pasado, con el salario de los pasados.

Mayordo-
mo Olmos

En este dia acordaron que se efetue en mudar la puerta de la carcel de donde esta e se haga bajo de los portales donde se haga abdiencia e que se hagan las tiendas como esta mandado donde ahora es puerta de carcel, e mandaron se notifique a juan franco, este dia se le notefico.

En este dia mandaron que donde es ahora corral de matadero biejo se hagan casas de morada e el corral para corral de conejo e que juan franco haga las trazas de las casas e lo demas e que lo haga con los yndios de estapalapa, e que para lo que fuere necesario, acuda a los señores alcaldes e diputados.

En este dia se dio licencia a gonzalo lopez alcalde para cortar quinientas bigas en el monte de cuyuacan, atento dixo que era para su casa.

Licencia a
gonzalo
lopez.

En este dia se fizo merced de un solar a bernardino ortiz cerragero ques en el barrio nuevo e dentro en la traza desta cibdad del anchor e largor que se acostunbra dar el qual dicho solar a por linderos de la una parte solares de juan belazquez nahuatato e por delante el acequia que viene de santo domingo, con tanto que lo edefique dentro de un año, conplido primero syguiente o a lo menos lo cerque e conque sea sin perjuizio de tercero alguno de las calles reales e del agua e que lo hedeficare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del para edificar en otra parte e con que sea para casa de morada e no para otra cosa e que no lo pueda dar ni meter por corral ni por huerta de otra casa e que no lo pueda bender sin que primero aya estado e residido en esta dicha cibdad cinco años e que no guardando lo susodicho e qualquier cosa dello pierda el dicho solar e esta cibdad pueda sin otra sentencia ni declaracion desponer del e

Solar.

le mandaron titulo del.—*El Licenciado Loaysa.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Geronimo Lopez.—Gonzalo de Salazar.—Juan Alonso de Sosa.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Geronimo Lopez.*

Obligacion
de la tien-
da de dos
puertas
junto a la
carnescria.

Sepan todos quantos esta carta de obligacion bienen como yo garcia hernandez mercader tratante como principal debdor e yo crisptobal rodriguez de billa garcia estantes en esta cibdad nos anbos a dos de mancomun e a bos de uno e cada uno de nos por el todo renunciando como renunciamos las leyes de la mancomunidad segun que en ellas y en cada una dellas se contiene que no nos balan en juicio ni fuera del otorgamos e conocemos por esta presente carta que nos obligamos por nuestras personas e bienes de dar e pagar e que daremos e pagaremos al consejo justicia e regimiento desta cibdad e a francisco de olmos mayordomo de la dicha cibdad e a otra cualquier persona que por la dicha cibdad los obiere de aber cinquenta pesos de oro de minas de ley perfeta los cuales son por razon de una casa tienda con dos puertas junto a la carnescria que el dicho consejo e mayordomo por bos de pregonero me fue rematada e arrendada por tiempo e espacio de un año conplido primero syguiente que comienza a correr el dicho arrendamiento desde el primero dia del mes de henero deste presente año hasta ser conplido los cuales dichos cinquenta pesos de oro de minas prometemos e nos obligamos de los dar e pagar al dicho consejo o al dicho mayordomo por los tercios del año de cuatro en quatro meses pagados en reales de plata que lo balgan e monten so pena del doble e costas e la pena pagada o no questa carta bala e sea firme para lo cual asi cumplir e pagar obligaron sus personas e bienes e dieron poder a las justicias de sus magestades de qualquier fuero e juradicion que sean para que les costringan e apremien a lo asi cumplir e pagar bien asy e tan conplidamente como si todo lo que dicho es fuese cosa juzgada sobre que fuese dada sentencia difinitiva en guarda de lo qual renunciaron qualesquier leyes que en su favor sean que les balan en especialmente renunciaron la ley e regla del derecho que disque general renunciacion de leyes no bala en testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante el escribano yuso escripto e del dicho cabildo en cinco dias de henero año del nacimiento del nuestro salvador jesucristo

de mill e quinientos e quarenta e dos años testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan de la cruz e hernando de armijo e crisptobal de hernandez bezinos desta dicha cibdad e el dicho billagarcia lo firmo de su nonbre e por el dicho garcia hernandez firmo un testigo.—*Cristobal de Funes.—Cristobal de Billagarcia.—Paso ante mi.—Hernando de Sierra* escribano.

En diez de henero de 1542 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre geronimo ruyz de la mota e gonzalo lopez alcaldes ordinarios e el contador rodrigo de albornoz e el thesorero juan alonso de sosa e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano alguazil mayor regidores por ante mi miguel lopez de legazpi escribano mayor de cabildo.

Bino a este cabildo gonzalo ruyz.

En este dia los dichos señores dixeron que por quanto otras vezes se a platicado que el procurador sustituto, quel procurador mayor pone sea la persona que a este cabildo le paresciere e de su consentimiento, por ende acordaron e mandaron quel procurador mayor que se nonbre cada año no pueda poner sustituto ni nonbrallo si no fuere con acuerdo e consentymiento deste cabildo e el que de otra manera fuere nonbrado no bala ni pueda ganar salario.—*El licenciado Loaysa.*—(Una rúbrica).

Procurador
mayor.

En este cabildo juan de samano alguazil mayor dixo que por quanto el esta nonbrado por tenedor de bienes de difuntos juntamente con gironimo ruyz de la mota e por quel esta ocupado en otras cosas conplideras al servicio de su magestad que nonbraba e nonbro en su lugar a gonzalo ruyz regidor que presente estaba, el qual siendo presente dixo que lo acetaba e aceto, e luego los dichos señores lo obieron por bien quel dicho gonzalo ruyz lo sea e use del dicho oficio e cargo por este año por las cabsas de ocupacion del dicho juan de samano.

En este dicho dia antonio de carbajal dixo quel a sido thenedor de bienes de difuntos el año pasado e ciertos bienes de difuntos estan en su poder de los quales quiere dar cuenta e enbirlas a la casa de contratacion de sevilla, conforme a lo que su magestad manda, con la razon e quenta dellos, pidio que se

Nombra-
miento de
tenedores.

ñalen a uno de los alcaldes hordinarios e con su abtoridad se enbien tomada la dicha quenta e ansy lo pidio por testimonio.

E luego los dichos señores dixeron que señalaban e señalaron que tome la dicha quenta a gironimo ruyz de la mota al dicho gonzalo ruyz para que tomada al dicho antonio de carbajal se erbie a la casa de contracion de sebilla e se cunpla lo que su magestad manda.

En este cabildo el dicho ruy gonzales dixo quel pidio en treynta de dizienbre en el cabildo que los yndios del taeluco deshazen las casas que tienen hechas en el barrio de san martin e las pasan e hazen ocupando con ellas el camino e lugar esento questa yendo por la calzada de san francisco a santiago desde el azequia de la postrimera alcantarilla questa en la dicha calzada hasta lo cercado del corral de santiago, e que en el dicho cabildo pasado fue acordado por el dicho cabildo, que la cibdad lo baya a ber para que si fuere perjuizio se suplique al abdiencia real sobre ello e que no sea hecho que ahora de nuebo pide lo que pedido thiene a la dicha cibdad e dello pide testimonio.

E luego los dichos señores dixeron que mandaban e mandaron que se efectue lo questa mandado e que se comete a la justicia e diputados que lo bayan a ber, acordose luego encontynente que todo el cabildo lo baya a ber el domingo proximo benidero en la tarde.

Bezindad. En este dia se rescibio por bezino a martin de oliber con que de fianzas.

Solar a alonzo lopez. En este dia le fue fecha merced a alonso lopez bezino desta cibdad de un solar questa frontero del espital de la otra parte del agua en un ancon la qual dicha merced le hizieron syn perjuizio.

Libramiento a francisco garcia. En este cabildo se mando librar a francisco garcia portero el tercio postrero del año de quarenta e uno.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Lopez.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Miguel Lopez.*

En 13 de henero 1542 años.

En este dia estando juntos en cabildo segun que lo an de uso e de costumbre los señores geronimo ruyz de la mota e gonzalo lopez alcaldes hordinarios y el fator gonzalo de salazar el thesorero juan alonso de sosa e el contador rodrigo de alborno e gonzalo ruyz regidores e ruy gonzales.

En 31 de henero 1542.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre el magnifico señor licenciado loaysa oydor desta nueva españa e geronimo ruyz de la mota e gonzalo lopez alcalde e el contador rodrigo de alborno e el fator e el thesorero juan alonso de sosa e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano regidores por ante mi hermando de sierra escribano.

Solar. En este dia se le hizo merced a cristobal de madrid de un solar ques en la traza desta cibdad del anchor y largor que se acostunbra dar ques cabo de la calle que ba de los oydores a dar al arroyo del agua y por la otra parte calle que viene de casa de juan de jaso y desta parte solar de azebedo maestro de abezar mozos con tanto que lo edifique dentro de un año primero siguiente o al menos lo cerque y que sea sin perjuizio de otro tercero alguno y de las calles reales y del agua, y que lo que edificare sobre las calles reales sea todo de cal e canto y que no pueda sacar tierra ni piedra del para edificar en otra parte y con que sea para casa de su morada e no para otra cosa e que no lo pueda dar ni meter por corral ni por huerta de otra casa, con que no lo pueda bender sin que primero aya estado e rescidido en esta dicha cibdad cinco años e que no guardando lo susodicho o qualquier cosa dello pierda el dicho solar y lo edificado en el y esta cibdad pueda disponer del la cual dicha merced le hizieron atento ques casado y bezino desta cibdad y le mandaron dar titulo.

Bezindad. En este dia se recibio por bezino francisco rodriguez abrigo con que de fianzas.

Demasias. En este cabildo se le hizo merced a juan diaz e gaspar de ribera de beynte e cinco pies en ancho e dos solares en largo de demasias por beynte pesos de oro, los quales yo el escribano yuso escripto doy fe rescibio francisco dolmos mayordomo desta cibdad que son las dichas demasias a las espaldas de sus solares mandoseles dar titulo dellas.

Segobia. Bino a este cabildo el señor factor gonzalo de salazar.

Segobia. En este cabildo hizieron merced a juan de segobia de un solar en la traza desta cibdad del anchor e largor que se acostunbra dar en la calle que ba por las espaldas del espital hazia las tenerias que a por linderos solar dado a juan de jaso por una parte e linde de

otro de serban bexarano y de la otra parte el atengo y de la otra la calle real trazero del corral de concejo biejo con tanto que lo edifique dentro de un año cunplido primero siguiente o al menos lo cerque e con que sea sin perjuizio de otro tercero alguno e de las calles reales e del agua e que lo que hedificare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del para edificar ni meter por corral ni por huerta de otra casa e que no lo pueda bender sin que primero aya estado e rescidido en esta cibdad cinco años e que no guardando qualquier cosa de las susodichas por el mesmo caso sin otra sentencia ni declaracion alguna aya perdido e pierda el dicho solar con todo lo hedificado e pueda esta cibdad disponer del la qual dicha merced le hizieron atento ques bezino y le mandaron dar titulo.

Libramiento a arbolanche. En este dia se le mando librar a santiago de arbolanche nobenta e un pesos e tres tomines e siete granos de oro comun de costas que ha fecho por los pleytos que ha tratado por esta cibdad e por dos años que a serbido de procurador el qual dicho libramiento se mando dar en francisco dolmos mayordomo desta cibdad e quel dicho mayordomo tome la quenta que le tomo gonzalo ruyz regidor para dar con ella e con el dicho libramiento descargo.

Solar a antonio de marmolejo. En este dia se le hizo merced a antonio marmolejo bezino desta ciudad y conquistador de un solar questa junto al azequia questa junto a san pablo que alinda con el solar que se dio a diego agundez aguado y por delante la calle real ques en la traza desta cibdad del anchor e largor que se acostunbra a dar con tanto que lo edifique dentro de un año primero siguiente o a lo menos lo cerque e que sea sin perjuizio de otro tercero alguno e de las calles reales e del agua e que lo que edificare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del para edificar en otra parte e con que sea para casa de su morada e no para otra cosa e que no lo pueda dar ni meter por corral ni huerta de otra casa e que no lo pueda bender sin que primero aya estado e rescidido en esta dicha cibdad cinco años e que no guardando lo susodicho o qualquier cosa dello lo aya perdido e pierda el dicho solar e todo lo en el hedificado sin otra sentencia ni declaracion alguna e esta cibdad pueda disponer del la qual dicha merced le hizieron atento lo susodicho e se le mandaba e mando dar el titulo del en forma,

En este dicho cabildo parecio bernardino de alborno e presento un testimonio y una peticion de apelacion con cierto mando de los señores presidente e oydores del abdiencia real desta nueva españa el thenor de lo qual uno en pos de otro es lo siguiente.

En la gran cibdad de mexico desta nueva españa biernes diez e seys dias del mes de diziembre año del señor de mill e quinientos e cuarenta e un años estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso a de costumbre para platycar en el bien de la republica e en lo que sea servicio de dios e de su magestad el magnifico señor el licenciado francisco de loaysa oydor de la abdiencia e chancilleria real de esta nueva españa e los señores bernardino bazquez de tapia e andres de barrios alcaldes hordinarios e rodrigo de alborno contador e gonzalo de salazar fator e oficiales de su magestad e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano alguasil mayor e francisco de terrazas rejidores en esta dicha cibdad por su magestad por ante mi hermando de sierra escribano de su magestad e del cabildo parecio bernardino de alborno e ante los señores presento en el dicho cabildo una probision real firmada del enperador rey nuestro señor y sellada con su sello real la qual pidio a los dichos señores manden ber y cunplir como en ella se contiene e su magestad lo manda el thenor de la qual es la siguiente.

(Sigue aquí la copia del cabildo de 16 de Diciembre de 1541, comenzando en la provision en favor de Bernardino de Alborno hasta las firmas inclusive. Luego continúa).

Yo Hernando de sierra escribano de sus magestades y del cabildo desta dicha cibdad fui presente a lo que dicho es y de pedimiento del dicho bernardino de alborno y por mando de los dichos señores di lo susodicho sinado con mi signo a tal en testimonio de berdad.—*Hernando de sierra* escribano.

Muy poderosos señores bernardino de alborno bezino e regidor desta cibdad digo que yo presente en el cabildo desta dicha cibdad una probision de buestra magestad por la qual me haze merced de un regimiento desta cibdad y manda que se use conmigo como con tal regidor y que en el dicho cabildo tenga boz y boto como parece mas largo por la dicha merced e probision real de que hago presentacion y dado caso que yo fuese rescibido al dicho oficio por la justicia hordinaria desta cibdad y por